



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 048-2015-MTC/16

Lima, 26 ENE. 2015

Vista, la Carta C-900-14/MTC de fecha 1/12/2014 con P/D N°0073552015 el representante legal del Consorcio Oscar Muroy, solicita a la DGASA la aprobación de Informe Final de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) a nivel definitivo del Proyecto: "Construcción del Puente Chacanto y Accesos"; y,

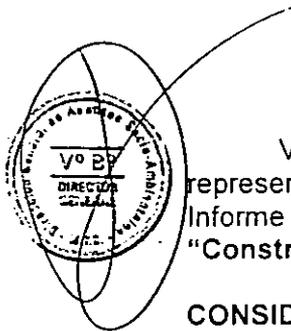
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, de la revisión del documento presentado se advierte que se encuentra dentro de los alcances que establece la Directiva Interna N° 001-2008-MTC/16, aprobada mediante la R.D. N° 056-2008-MTC/16 por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales y los Términos de Referencia aprobados por la DGASA para el presente Proyecto;

Que, se ha emitido el informe N° 314-2014-MTC/16.01.JCHCH que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, en virtud del cual se señala que habiéndose levantado las observaciones realizadas mediante el Informe N° 199-2014-MTC/16.01.JCHCH corresponde la aprobación al informe Final de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) a nivel definitivo del Proyecto: **"Construcción del Puente Chacanto y Accesos"**, en tal sentido se encuentra aprobada en el componente ambiental, recomendándose que se otorgue la certificación ambiental correspondiente;

Que, la Dirección de Gestión Social ha emitido los Informes N°157-2014-MTC/16.03.KJB y N°124-2014-MTC/16.03.LRV del especialista social y de afectaciones prediales respectivamente, a través de los cuales se aprueba el informe Final de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) a nivel definitivo del Proyecto: **"Construcción del Puente Chacanto y Accesos"**, conforme a las características, componentes y naturaleza del proyecto, amerita otorgarse la certificación ambiental correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45° del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, la Autoridad Competente, luego de la revisión realizada, en la Resolución de Clasificación otorgará la certificación ambiental en la Categoría I – DIA, o caso contrario, desaprobará la solicitud;

Que, se ha emitido el Informe legal N° 049-2015-MTC.16.VDZR, en el que se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos, que recomiendan la asignación de Categoría I al Proyecto: **"Construcción del Puente Chacanto y Accesos"**, resultando procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;



REPUBLICA DEL PERU
 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 FEDATARIO DEL COMERCIO
 Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
 ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
 FEDATARIA TITULAR
 R.M. 00199-2013 MTC/OI
 2-6-ENE-2015
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**RESOLUCION DIRECTORAL
 N° 048-2015-MTC/16**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR la Certificación Ambiental al proyecto "Construcción del Puente Chacanto y Accesos", por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral y de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución al Consorcio Oscar Muroy y a PROVIAS NACIONAL para los fines que consideren correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

[Handwritten Signature]
 Dr. ÍTALO ANDRÉS OJAZ HORNA
 DIRECTOR GENERAL
 Dirección General de Asuntos
 Socio Ambientales

Unión de Gestión Social
 V°B
 C.I.M.L.
 Director (a)
 DGASA

Dirección de Gestión Social
 L.D.R.V.
 Especialista
 DGASA

Dirección de Gestión Social
 K. B.
 Especialista
 DGASA

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales
 V°B
 DGASA